

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Lunes 29 de junio de 1998

Nº 475

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Promoción Social
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y
Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

— SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		OFICIAL 220. EXTIENDESE MODALIDAD PARA SU PAGO 1998 EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO MENCIONADO	7284
Ley Nº 31 LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7278	Decreto Nº 1.148 AUTORIZASE AL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A SUSCRIBIR EL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA NACION SOBRE LA INSTALACION DE UNA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO	7284
Ley Nº 37 SUSTITUYESE EL TEXTO DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEPTIMA DE LA LEY Nº 7 ORGANICA DEL PODER JUDICIAL. —NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS/AS EN COMISION	7283	Comunicados y Avisos	7286
Decretos		Licitaciones	7287
Decreto Nº 1.105 SECRETARIA DE EDUCACION. MATERIAL DIDACTICO. DECRETO Nº 610-97, BOLETIN		Edictos	7289

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

LEY ORGANICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Buenos Aires, 28 de mayo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Funciones

El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Art. 2º — Competencias

Son sus atribuciones y competencias:

1. Seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Proponer a la Legislatura a los candidatos a la magistratura y al Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto el del Tribunal Superior.
4. Ejercer facultades disciplinarias respecto de los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, excluidos los miembros del Tribunal Superior, el o la Fiscal General, el Defensor o Defensora General y el Asesor General Tutelar.

5. Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces y juezas, o de integrantes del Ministerio Público, según corresponda, en todos los casos. Están excluidos solamente los funcionarios/as y empleados/as designados por el Tribunal Superior.
6. Proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior.
7. Recibir las denuncias contra los integrantes de la magistratura y del Ministerio Público.
8. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público, formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento.
9. Reglamentar el procedimiento de elección de jueces y juezas, abogados y abogadas para integrar el Consejo de la Magistratura.

Art. 3º — Composición

El Consejo de la Magistratura se integra con nueve (9) miembros, a razón de:

- a) Tres (3), designados/as por la Legislatura.
- b) Tres (3) jueces o juezas del Poder Judicial de la Ciudad, excluidos/as los o las integrantes del Tribunal Superior.
- c) Tres (3) abogados o abogadas.

Art. 4º — Requisitos

Representantes de la Legislatura

Los representantes designados por la Legislatura no pueden ser legisladores con mandato vigente. Deben ser abogados/as o poseer especial idoneidad para la función a desempeñar; cumplir los requisitos constitucionales para ser diputado/a y no estar afectado/a por los impedimentos del artículo 72 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Los representantes de la Legislatura miembros del Consejo de la Magistratura deben presentar, anualmente, en oportuni-

dad de iniciarse el período de sesiones ordinarias, un informe de lo actuado.

Art. 5° — Jueces y Juezas

Los jueces o juezas deben tener cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la magistratura, como mínimo.

Art. 6° — Abogados y Abogadas

Los abogados o abogadas deben tener por lo menos ocho (8) años de graduado/a y tener domicilio electoral y estar matriculados/as en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7° — Duración

Los miembros del Consejo de la Magistratura duran cuatro (4) años y no pueden ser reelegidos/as sin intervalo de por lo menos un período completo.

En caso de renunciar con anterioridad a la expiración del mandato, el período se computa, a los fines previstos en este artículo, desde el momento en que expire el plazo por el que fueron designados/as o electos/as.

Art. 8° — Juramentos o Compromiso

Los miembros del Consejo de la Magistratura prestan juramento o manifiestan compromiso de desempeñar debidamente su cargo y obrar en conformidad con lo que prescribe la Constitución Nacional y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante el Presidente de la Legislatura, en sesión plenaria.

Art. 9° — Inamovilidad - Remoción

Los miembros del Consejo de la Magistratura, conservan sus cargos mientras dure su buena conducta y sólo son removidos por juicio político.

Los miembros del Consejo de la Magistratura también cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia
- b) Vencimiento del mandato
- c) Muerte

Art. 10. — Incompatibilidades - Inhabilidades Inmunidades - Derechos

Los/las miembros del Consejo de la Magistratura tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los jueces o juezas.

Los miembros del Consejo de la Magistratura gozan de los mismos derechos e inmunidades que los jueces o juezas, y no pueden ser perseguidos/as penalmente ni sancionados por las opiniones expresadas en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ejercerse simultáneamente los cargos de miembro del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.

Quienes asuman como miembros del Consejo de la Magistratura gozan, en tanto dure su mandato, de licencias sin goce de los haberes correspondientes a su cargo en la función pública, en su caso.

Art. 11. — Impedimentos

Los/as miembros del Consejo de la Magistratura no pueden concursar para ser designados/as o promovidos/as como jueces, juezas o integrantes del Ministerio Público mientras dure su mandato y hasta después de transcurrido un (1) año posterior a la finalización del mandato para el que fueron electos.

Art. 12. — Representación de Género

Los miembros de cada estamento del Consejo de la Magistratura no pueden, en ningún caso, ser todos/as del mismo sexo.

Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista, tanto de jueces y juezas, como de abogados y abogadas no pueden ser del mismo sexo.

Art. 13. — Forma de la Elección

Los miembros del Consejo de la Magistratura que representan a la Legislatura son designados/as en sesión pública, convocada especialmente al efecto, con el voto de los dos tercios del total de los Diputados y Diputadas.

Con una anticipación de diez (10) días a la fijada para la sesión deben publicarse los antecedentes de los/las candidatos/as que hayan propuesto los diferentes bloques de la Legislatura.

Art. 14. — Declaración Jurada

En el término improrrogable de treinta (30) días corridos contados desde la asunción del cargo, los miembros del Consejo de Magistratura deben presentar en Secretaría una declaración jurada de bienes y recursos, con descripción de los activos y pasivos, que debe ponerse a disposición de cualquier persona que solicite examinarla.

La declaración jurada debe renovarse anualmente.

Art. 15. — Inhibición y Recusación

Los miembros del Consejo de la Magistratura no pueden inhibirse o ser recusados/as sino en virtud de causa debidamente fundada.

Art. 16. — Suplentes - Reemplazo

Debe elegirse un/a suplente por cada miembro del Consejo de la Magistratura.

Los o las suplentes sólo reemplazan al o a la titular cuando se produzca la vacancia definitiva del cargo y completen el mandato de quien reemplazan.

No tiene la condición de miembro del Consejo de la Magistratura hasta que asumen como titulares.

Art. 17. — Compensación

Los miembros titulares del Consejo de la Magistratura perciben, durante su mandato, una compensación equivalente a la de un juez o jueza de segunda instancia de la Ciudad.

Art. 18. — Organos

Son órganos del Consejo de la Magistratura:

- a) El Plenario, la Comisión de Administración y Financiera, la Comisión de Selección de Integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público y la Comisión de Disciplina y Acusación.
- b) El Comité Ejecutivo, integrado por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta y el Secretario o Secretaria.
- c) El Sistema de Formación y Capacitación Judicial.

Art. 19. — Plenario

El Plenario del Consejo de la Magistratura es la reunión de la totalidad de sus miembros, con el quórum legal.

El Consejo de la Magistratura se reúne en sesión plenaria ordinaria cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, o a petición de tres (3) de sus miembros.

Art. 20. — Facultades del Plenario

El Plenario del Consejo de la Magistratura tiene las siguientes facultades:

1. Expedirse sobre la validez de la elección y los títulos de sus miembros.
2. Elegir y remover al Presidente o Presidenta, al Vicepresidente o Vicepresidenta y al Secretario o Secretaria del Consejo de la Magistratura.

3. Dictar su propio reglamento y el reglamento interno del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior.
4. Designar a los miembros que integran las Comisiones del Consejo, y dictar sus reglamentos.
5. Designar al Secretario/a ejecutivo/a del Sistema de Formación y Capacitación Judicial.
6. Reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de antecedentes y oposición en los términos del artículo 116, inciso 1°) de la Constitución de la Ciudad.
7. Aprobar las propuestas efectuadas por la Comisión de Selección o declarar desiertos los concursos de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público.
8. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior, y remitirlo al Poder Ejecutivo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.
9. Administrar los recursos que la ley asigne al Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior.
10. Considerar la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.
11. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público, excluidos los miembros del Tribunal Superior de Justicia, el o la Fiscal General, el Defensor o Defensora General y el Asesor o Asesora General Tutelar formulando la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, previo dictamen de la Comisión de Disciplina.
12. Resolver sobre las sanciones disciplinarias que deban aplicarse a integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público, a propuesta de la Comisión de Disciplina.
13. Reglamentar el nombramiento, remoción y régimen disciplinario de los funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces o juezas, o de los integrantes del Ministerio Público, según corresponda, en todos los casos. Está excluido el correspondiente a los funcionarios/as y empleados/as del Tribunal Superior. Debe preverse un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera atendiendo, ante todo, a los títulos y eficiencia debidamente calificados.
14. Resolver todo otro asunto que se le atribuya por ley o los reglamentos.

Art. 21. — Quórum - Validez de las Resoluciones

El quórum ordinario para la validez de las resoluciones del Plenario del Consejo de la Magistratura es de cinco (5) miembros, debiendo estar presentes por los menos un (1) miembro perteneciente a cada uno de los tres (3) estamentos que componen el Consejo.

Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos del total de los miembros.

En caso de empate se resuelve con el voto del Presidente.

Art. 22. — Mayorías Especiales

Se requiere una mayoría especial que se compone de un quórum de siete (7) miembros y voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros, para:

1. La elección del/la Presidente/a, del/la Vicepresidente/a, y del Secretario/a.

2. Aprobar el proyecto de presupuesto. Se requiere una mayoría especial que se compone de un quórum de siete (7) miembros y voto favorable de los dos tercios del total de los miembros, para:

1. Proponer ante la Legislatura la designación de integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público.
2. Efectuar la acusación de integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público.

Art. 23. — Comité Ejecutivo - Elección - Duración

La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura se efectúa en sesión especial convocada a ese solo efecto, con notificación personal a todos los miembros, con una antelación no menor de diez (10) días. La sesión es pública.

Los integrantes del Comité Ejecutivo permanecen en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos/as.

Los integrantes del Comité Ejecutivo deben pertenecer a estamentos distintos, y respetar la representación de género.

Art. 24. — Atribuciones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo tiene a su cargo el despacho de las cuestiones de mero trámite del Consejo, que puede delegar en los funcionarios de dicho órgano que se establezcan en el reglamento del cuerpo.

Art. 25. — Atribuciones del Presidente o Presidenta

Al presidente/a le corresponde:

1. Ejercer la representación legal o institucional del Consejo de la Magistratura.
2. Convocar y presidir el Plenario.
3. Designar, conforme a la reglamentación, a los funcionarios/as y empleados/as del Consejo.
4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley o los reglamentos.

Art. 26. — Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta

1. El Vicepresidente/a sustituye al Presidente/a en caso de ausencia e impedimento.
2. En caso de vacancia, renuncia, muerte o incapacidad, reemplaza al Presidente/a hasta la elección de su sucesor/a.
3. Ejercer las funciones que establezcan los reglamentos internos.

Art. 27. — Atribuciones del Secretario o Secretaria

El Secretario o Secretaria, sin perjuicio de sus obligaciones como miembro del Consejo e integrante del Comité Ejecutivo, tiene a su cargo:

1. Elaborar el orden del día de las reuniones del Plenario.
2. Llevar las actas de las reuniones del Plenario.
3. La custodia de los libros y documentación del Consejo.

Art. 28. — Integración de las Comisiones

El Consejo de la Magistratura se divide en tres (3) Comisiones, compuestas por tres (3) miembros cada una. En ella deben estar representados todos los estamentos.

La primera integración se realiza por sorteo.

La coordinación de las Comisiones es ejercida por un miembro, anualmente, en forma rotativa, previa designación por sorteo del/la primer/a coordinador/a.

Las Comisiones se renuevan todos los años, determinándose por sorteo el integrante de la Comisión que permanece dos años.

Art. 29 — Funciones de la Comisión de Administración y Financiera

Le compete a la Comisión de Administración y Financiera:

1. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior.
2. Ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, excluido el correspondiente al Tribunal Superior.
3. Ejecutar las resoluciones del plenario.
4. Dirigir las oficinas de jurisprudencia, biblioteca, archivo e imprenta del Poder Judicial.
5. Dirigir la oficina de habilitación y efectuar la liquidación y pago de haberes.
6. Efectuar todas las licitaciones, concursos y demás procedimientos de contratación necesarios para el correcto desempeño del Poder Judicial de la Ciudad.
7. Preparar la rendición de cuentas y la memoria anual y elevarlas al plenario.
8. Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

Art. 30 — Funciones de la Comisión de Disciplina y Acusación

Le compete a la Comisión de Disciplina y Acusación:

1. Recibir las denuncias que se formulen contra jueces, juezas, integrantes del Ministerio Público, empleados y funcionarios del Poder Judicial, excluidos los que sean designados por el Tribunal Superior.
2. Sustanciar los procedimientos disciplinarios respecto de los jueces y juezas, de los integrantes del Ministerio Público y demás funcionarios y empleados del Poder Judicial, excluidos/as los o las que se desempeñan en el Tribunal Superior por designación de este órgano.
3. Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las sanciones disciplinarias a los/as Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público.
4. Proponer al Plenario la formulación de acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento.
5. Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

Art. 31 — Tipos Disciplinarios

Constituyen faltas disciplinarias:

1. Las infracciones a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de incompatibilidades y prohibiciones establecidas para la Magistratura.
2. Las faltas a la consideración y el respeto debido a otros jueces y juezas, o integrantes del Ministerio Público.
3. El trato incorrecto a abogados/as, peritos/as, auxiliares de justicia y litigantes.
4. Los actos ofensivos al decoro de la función judicial o que comprometan la dignidad del cargo.
5. El incumplimiento reiterado de las normas procesales y reglamentarias.
6. La inasistencia reiterada a la sede del tribunal o Ministerio Público.
7. La falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.
8. El incumplimiento al deber de formación y capacitación permanente.

Art. 32. — Sanciones

Las faltas disciplinarias de los integrantes de la Magistratura o del Ministerio Público, excluido los miembros del Tribunal

Superior, por cuestiones vinculadas a la eficaz prestación de servicio de justicia pueden ser sancionadas con:

1. Recomendación
2. Advertencia
3. Llamado de atención
4. Apercibimiento
5. Multa, por un monto de hasta el 30% de sus haberes.

Art. 33. — Funciones de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público

Le compete a la Comisión de Selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público:

1. Realizar el sorteo de los miembros del jurado, para cada uno de los concursos que se realicen.
2. Proponer al Plenario el reglamento para los concursos.
3. Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de integrantes de la magistratura y del Ministerio Público que no tengan otra forma de designación prevista en la Constitución.
4. Examinar las pruebas y antecedentes de los concursantes y confeccionar el orden de mérito correspondiente, el que debe publicarse en el Boletín Oficial.
5. Elevar al Plenario el proyecto de propuestas de nombramientos a ser presentado ante la Legislatura.
6. Toda otra función que le encomiende el Plenario o se le atribuya por ley o reglamento.

Art. 34. — Jurados - Confección de las Listas

El Jurado de Concurso se integra por sorteo, sobre la base de las listas de expertos/as que remitan el Tribunal Superior, la Legislatura, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y los integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público.

El total de integrantes de las listas de expertos/as es de treinta (30) jurados, correspondiendo seis (6) por cada sector indicado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que deben estar representados equitativamente, no pudiendo proponer cada sector más del setenta por ciento (70%) del mismo sexo.

En el caso de las Facultades de Derecho con asiento en la ciudad, tres (3) expertos como mínimo deben ser propuestos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, y los restantes a propuestas de las otras Casas de Altos Estudios.

Las listas de expertos se confeccionan cada dos (2) años.

Art. 35. — Jurados - Requisitos

Son condiciones para integrar el listado de expertos:

1. Título universitario de abogado/a.
2. Especial versación en el área de su desempeño profesional, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en el mismo.
3. Los miembros del Consejo de la Magistratura no pueden ser jurados.

Art. 36. — Jurados - Excusación y Recusación

Los o las jurados deben excusarse o pueden ser recusados/as por las mismas causales de excusación y recusación que los jueces o juezas.

Art. 37. — Cobertura de Cargos Vacantes

Cuando se produzca una o mas vacantes en un cargo de juez, jueza o integrante de Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, por intermedio de la Comisión de Selección

convoca a concurso, dando a publicidad las fechas de los exámenes y la integración del jurado encargado de evaluar los antecedentes y las pruebas de oposición de los aspirantes.

Art. 38. — Bases del Concurso

Las bases de la prueba de oposición deben ser las mismas para todos los postulantes al mismo nivel de cargo.

La prueba de oposición debe versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir.

Se evalúa tanto la formación teórica como la capacitación práctica.

Art. 39. — Dictamen

El jurado, una vez realizada la evaluación de la prueba de oposición de cada uno/a de los/as postulantes, eleva su dictamen a la Comisión de Selección.

Art. 40. — Evaluación de Antecedentes

La Comisión de Selección efectúa una evaluación integral de los antecedentes de cada uno de los postulantes, teniendo especialmente en cuenta entre otras, las siguientes pautas:

- a) Concepto ético profesional.
- b) Preparación científica.
- c) Otros antecedentes:

Los cursos realizados y las calificaciones obtenidas en el Sistema de Formación y Capacitación Judicial, no son obligatorios para ingresar o ser promovido/a, pero deben ser considerados a tales fines.

Art. 41. — Orden de Mérito

Con el dictamen del jurado y la evaluación de antecedentes, la Comisión de Selección confecciona el orden de mérito, y previa publicación, lo eleva al Plenario, para que éste formule las propuestas de designación a la Legislatura.

Art. 42. — Sistema de Formación y Capacitación Judicial

El Consejo de la Magistratura dirige el Sistema de Formación y Capacitación Judicial a fin de atender a la formación y el perfeccionamiento de los funcionarios y los aspirantes a la Magistratura.

Art. 43. — Objetivo

El Sistema de Formación y Capacitación Judicial se dirige a:

- a) Promover y dar apoyo a una adecuada preparación y formación de los/as aspirantes para el ejercicio de las tareas judiciales;
- b) Impulsar la actualización y perfeccionamiento permanente de los integrantes de la Magistratura y del Ministerio Público en ejercicio.
- c) Desarrollar tareas complementarias de estudio, investigación y difusión, de apoyo a la función judicial.

Art. 44. — Centro de Formación Judicial

El sistema de Formación y Capacitación Judicial se apoya en el Centro de Formación Judicial y en la actividad concertada con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones universitarias.

El Centro de Formación Judicial es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura con autonomía académica e institucional que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales asignadas.

Art. 45. — Organos de Gobierno del Centro de Formación Judicial

Los órganos de gobierno del Centro son el Consejo Académico y los responsables de áreas.

La Administración está a cargo de un Secretario Ejecutivo designado por el Plenario.

Art. 46. — Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por representantes del Tribunal Superior; del Ministerio Público; y profesores/as titulares, designados por concurso, en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

El o la ministro del Tribunal Superior es su presidente/a permanente.

Art. 47. — Objetivos

Son objetivos del Centro de Formación Judicial:

- a) Desarrollar e implementar cursos de orientación para postulantes que deseen ingresar al Poder Judicial.
- b) Efectuar los programas especiales de preparación para el ingreso en la Justicia, en forma anual y mediante métodos de enseñanza participativos.
- c) Dictar cursos de especialización y profundización destinados a los funcionarios y magistrados recién designados y a todos aquellos profesionales interesados en concurrir a los mismos.

Art. 48. — Perfeccionamiento Judicial

Todos los jueces, juezas y secretarios/as de primera y segunda instancia, y los integrantes del Ministerio Público de la Ciudad, tienen la responsabilidad de realizar periódicamente y cumplir los objetivos de los cursos de perfeccionamiento organizados por el Centro o por las instituciones universitarias comprendidas dentro del Sistema de Formación y Capacitación Judicial.

El cumplimiento de esta obligación se considera parte de la buena conducta requerida por la Constitución a magistrados y funcionarios.

Art. 49. — Objetivos

Los cursos y seminarios están dirigidos a:

- a) Impartir y actualizar conocimientos jurídicos sustanciales y procesales.
- b) Mejorar las destrezas y técnicas relativas a la gestión judicial, considerando la organización y eficiencia del funcionamiento del tribunal, y la conducción del procedimiento, en orden a optimizar la celeridad, inmediación y oralidad del mismo.
- c) Desarrollar el sentido de responsabilidad, afirmar la independencia de magistrados y funcionarios, y profundizar el sentido de la Justicia como servicio a la comunidad.
- d) Todo ello debe efectuarse a través de una metodología participativa, incentivando el trabajo en grupo y el análisis crítico de las experiencias de magistrados y funcionarios.

Art. 50. — Validez de los Títulos

Los títulos o certificaciones obtenidas con la aprobación de los programas tienen valor curricular, y es un elemento de juicio no vinculante para el Consejo de la Magistratura al momento de efectuar el nombramiento o ascenso del personal.

Art. 51. — Participación del Ministerio Público

En la elección de los jueces y juezas miembros del Consejo de la Magistratura participan como electores los integrantes del Ministerio Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Elección de Abogados y Abogadas

En la primera elección los miembros del Consejo de la Magistratura abogados y abogadas son elegidos/as por el voto directo, secreto y obligatorio de los abogados y abogadas que integren el padrón electoral del Colegio Público de Abogados

de la Capital Federal, y tengan domicilio electoral en la Ciudad de Buenos Aires al momento de la convocatoria a elecciones.

El padrón se integra con todos los abogados/as matriculados/as que no se encuentren inhabilitados o suspendidos/as por decisión expresa del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, por falta de pago o cualquier otra causal, al 6 de enero de 1998, y los incluidos en el padrón complementario al 5 de junio de 1998.

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal convoca a la elección para el día 6 de julio de 1998, o en su defecto, con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos y no mayor de noventa (90) días corridos de la fecha de publicación de esta ley.

Las listas de candidatos/as pueden presentarse hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la elección.

El procedimiento electoral se rige por el Reglamento Electoral del Colegio Público de Abogados en todo lo que no sea incompatible con lo dispuesto en la presente.

Segunda

Antigüedad de los Jueces y Juezas

El requisito previsto en el artículo 5° de la presente ley comienza a regir a partir del año 2002.

Tercera

Cursos de Formación

Mientras no se haya constituido y esté en pleno funcionamiento el Centro de Formación Judicial la actividad concertada a qué se refiere el Art. 44, 1er. párrafo debe ser impulsado por el Consejo de la Magistratura, a través de los convenios pertinentes.

Cuarta

Primera Integración del Consejo de la Magistratura

En su primera integración el Consejo de la Magistratura se constituye con los/as representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los/as electos/as por los abogados/as legidos/as en la forma que establece la presente ley.

Hasta que se integren los miembros jueces y juezas, el funcionamiento en Comisiones queda suspendido, ejerciendo todas las competencias el Plenario, el que durante este período adopta todas sus decisiones con acuerdo de por lo menos cinco (5) miembros.

Quinta

Integración del Estamento de Jueces y Juezas

Dentro de los noventa (90) días corridos de haber sido nombrado el/la último/a de los/as primeros/as treinta (30) jueces y juezas designados/as de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se debe convocar a elección de los/as miembros en representación del estamento de jueces y juezas.

Sexta

Integración de los Jurados

Hasta tanto no sea designando el número de jueces y juezas determinado en la disposición transitoria quinta, este estamento no remite el listado de seis (6) personas para integrar los jurados previstos por el Art. 117 de la Constitución de la

Ciudad de Buenos Aires y hasta dicha oportunidad el total de expertos es de veinticuatro (24) miembros.

Art. 52. — La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 53. — Comuníquese, etcétera.

IBARRA

Miguel Orlando Grillo

Ley N° 31

Buenos Aires, 16 de junio de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 31, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 28 de mayo de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA

Enrique Mathov

Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.137

SUSTITUYESE EL TEXTO DE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEPTIMA DE LA LEY N° 7 ORGANICA DEL PODER JUDICIAL. —NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS/AS EN COMISION—

Buenos Aires, 11 de junio de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial por el siguiente texto:

Séptima: NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS/AS EN COMISION.

Hasta tanto se constituya el Consejo de la Magistratura, con relación al párrafo segundo del artículo 9° de la presente ley, la designación, en comisión, de los jueces y juezas y miembros del Ministerio Público, cuando resulte de urgencia impostergable, la efectúa el Poder Ejecutivo debiendo ser ratificada por la Legislatura por el voto favorable de dos tercios de la totalidad de sus miembros, en un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días.

La totalidad de estas designaciones en comisión caducan cuando la Legislatura cubra el cargo respectivo observando el procedimiento constitucional, a propuestas del Consejo de la Magistratura. Los jueces designados en comisión no integran el Consejo de la Magistratura.

Art. 2° — Comuníquese, etcétera.

OYHANARTE
Miguel Orlando Grillo

Ley N° 37

Buenos Aires, 26 de Junio de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 37, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 11 de junio de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA
Enrique Mathov
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.189

Decretos

SECRETARIA DE EDUCACION. MATERIAL DIDACTICO. DECRETO N° 610-97 BOLETIN OFICIAL N° 220. EXTIENDESE MODALIDAD PARA SU PAGO 1998 EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO MENCIONADO

Buenos Aires, 9 de junio de 1998.

Visto el Expediente N° 53.904-98 y el Decreto N° 610-97; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación solicita la extensión del decreto referido para su aplicación al corriente año;

Que dicha solicitud tiene por objeto colaborar con el docente en la adquisición del material didáctico indispensable para el mejor desempeño de sus funciones;

Que el gasto de demanda del pago de la suma indicada en el mencionado decreto se encuentra expresamente previsto en el presupuesto en vigor;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias (Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires),

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — El pago por material didáctico que se abona al personal docente previsto para el ejercicio 1997 por Decreto N° 610-97, se pagará para el ejercicio 1998 en las mismas condiciones establecidas en aquel.

Art. 2° — La suma referida precedentemente será abonada con los haberes del mes de mayo de 1998.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Art. 4° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos y a la Secretaría de Educación.

OLIVERA
Mario Alberto Giannoni
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.105

AUTORIZASE AL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A SUSCRIBIR EL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA NACION SOBRE LA INSTALACION DE UNA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO

Buenos Aires, 18 de junio de 1998.

Visto el Decreto N° 214/95 y el Expediente N° 15.921/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 214/95, se instruye a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y órganos dependientes, a abstenerse de celebrar convenios ad referendum del Señor Intendente Municipal, salvo autorización expresa en contrario;

Que mediante el Expediente de referencia se propicia un acuerdo con la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Nación, sobre la instalación de una red de monitoreo de calidad de aire y ruido en la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires, fs. 50 vuelta, el Señor Jefe de Gobierno resulta competente para suscribir el contrato proyectado, facultad que puede delegar en el señor Secretario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 104 de la Constitución de la Ciudad;

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Señor Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente a suscribir el convenio con la Secretaría de Transporte y Tránsito de la Nación sobre la instalación de una red de monitoreo de calidad de aire y ruido en la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I se acompaña y forma parte integrante del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento pase a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Cumplido, archívese.

DE LA RUA
Enrique García Espil
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 1.148

ANEXO I
ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 1998, reunidos el señor Secretario de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, doctor D. Armando Norberto Canosa y el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, arquitecto D. Enrique García Espil, con el objeto de tratar cuestiones de interés común en ambas jurisdicciones administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación (ST), en orden a sus competencias, se encuentran en desarrollo iniciativas y proyectos referidos al transporte interjurisdiccional, que comprenden y se localizan, parcial o totalmente en el área de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (SPUYMA), en orden a sus competencias, se encuentran en análisis iniciativas y proyectos referidos a la problemática del control de la calidad del aire y del ruido de la Ciudad de Buenos Aires;

Que son de esta índole cuestiones tales como la definición e implementación de una red de monitoreo de la calidad del aire y del ruido de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Gobierno Nacional ha gestionado ante el Banco Mundial un préstamo para cofinanciar el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, entre cuyos componentes se prevé la adquisición de instrumental para la red de monitoreo mencionada en el considerando anterior, la operación de dicha red por un período a determinar y la capacitación del personal idóneo para operarla;

Que reconociendo la marcada interrelación que en materia existe entre los cometidos de las Secretarías que respectivamente conducen, coinciden en la necesidad de arbitrar los medios tendientes al armónico accionar conjunto en el estudio y desarrollo de iniciativas y proyectos que sean de mutua incumbencia e interés;

Por ello,

Acuerdan:

1° El diseño de la red, incluyendo el equipamiento de los sitios de monitoreo y la definición del plan operativo, serán realizados en forma conjunta entre la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente con la asistencia de consultores expertos en el tema.

2° La Secretaría de Transporte se compromete a adquirir e instalar el equipamiento necesario para la red de monitoreo, proporcionar los fondos para operar y supervisar el sistema desde su puesta en marcha y hasta el 31 de diciembre del año 2002, capacitar al personal que la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente designe para administrar la red y colaborar con la citada repartición y demás partes interesadas en el desarrollo del plan de operaciones convenido para el sistema de monitoreo.

3° El equipamiento, instalaciones y materiales asociados a la red serán entregados a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente a título de comodato hasta el 31 de diciembre del año 2002 en los términos del Art. 2255 y concordantes del Código Civil, obligándose la SPUYMA a la custodia de los bienes, proporcionar el espacio adecuado para las instalaciones del equipamiento de monitoreo, para el resguardo de materiales y funcionamiento de un laboratorio y para la instalación de un sistema central de recopilación de datos, garantizar la seguridad de equipamiento, instalaciones

y materiales, asegurarlos contra robo, vandalismo, fuego y peligros similares; colaborar con la ST y demás partes interesadas en el desarrollo del plan de operaciones convenido para la red de monitoreo; proporcionar los fondos necesarios para garantizar la operación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y para analizar e informar sobre los resultados, a partir del 31 de diciembre del año 2002. Miembros de la SPUYMA colaborarán en la supervisión del sistema de monitoreo.

4° El financiamiento requerido para la operación de la red de monitoreo será estimado entre la ST y la SPUYMA sobre la base de los resultados de los estudios técnicoeconómicos pertinentes.

5° El acceso a los datos e información almacenada en el sistema central será libre para ambas partes, armonizando desde el inicio los soportes técnicos a los efectos de compatibilizar los datos.

6° Desde la puesta en funcionamiento del equipamiento y hasta el 31 de diciembre de 2002 la operación diaria de la red será realizada por una empresa o institución especializada a ser seleccionada en un todo de acuerdo con los procedimientos del Banco Mundial en la materia. La ST celebrará el contrato, que será financiado con fondos del Proyecto mencionado en los considerandos.

Asimismo la red de monitoreo operará bajo la supervisión de un grupo de trabajo dirigido por la ST y cuya integración será convenida con la SPUYMA quien designará sus representantes.

7° A partir del 31 de diciembre de 2002, la SPUYMA tendrá a su cargo la designación del operador de la red y el financiamiento de su funcionamiento. Las misiones y funciones de este operador serán establecidas en conjunto entre la ST y la SPUYMA, basándose en el resultado de los estudios técnicos, económicos y legales, que recojan la experiencia adquirida durante el primer período de operaciones.

La selección y contratación de este operador será efectuada de conformidad con las normas vigentes en la Ciudad de Buenos Aires.

La ST procederá a iniciar las gestiones administrativas tendientes a posibilitar la transferencia del bien objeto de este Convenio, a partir del 1° de Enero del año 2003, al dominio del GCBA sin perjuicio de las obligaciones que la SPUYMA contrae por ésta cláusula.

8° Las partes dejan establecido que el presente convenio queda sujeto a la vigencia del Contrato de Préstamo entre el Estado Nacional y el BIRF al que se hace mención en los considerandos del presente. Si por cualquier motivo el mencionado contrato de préstamo quedara sin efecto, este Convenio quedará, así también, sin efecto alguno.

9° Las partes ajustarán su conducta a lo que prevea el Contrato de Préstamo entre el BIRF y el Estado Nacional. En supuesto de discordancia entre tales normas y el presente prevalecerán aquellas.

10. El presente Convenio se firma Ad Referéndum de la aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

11. A todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios, la ST en Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 12 - Oficina 120 y la SPUYMA en Carlos Pellegrini 211 - Piso 8°, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán realizarse en Uruguay 440 - Piso 2°, conforme lo establecido en el Decreto N° 3.758/85 y Oficio 858 CSJN.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CAPACITACION, RECONVERSION LABORAL Y MICROEMPRESARIADOS

Comunicado

Se comunica que la Dirección General de Enfermería y esta Dirección General de Capacitación, Reconversión Laboral y Microempresariados realizarán, en forma conjunta, un Taller sobre "Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar", dirigido al personal de la Dirección de Seguridad dependiente de la Dirección General de Servicios Generales, con una modalidad pedagógica teórico-práctica.

Dicha acción se llevará a cabo en el horario de 8 a 12.30, iniciándose el 29 del corriente mes y continuando los días lunes hasta mediados de diciembre del corriente, con un receso entre el 13 de julio y el 3 de agosto.

El desarrollo del evento referido estará a cargo del señor Oscar A. Llompert y la Lic. Nivia Beatriz Pereyra, con la coordinación de la Lic. María Ester Pérez (profesionales pertenecientes al Departamento de Capacitación de Enfermería de la mencionada Dirección General de Enfermería).

Patricia Ruhstaller
Directora

Inicia: 26-6-98.

Vence: 30-6-98

Cursos

Se comunica al personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que la Dirección de Extensión de la Dirección Nacional de Capacitación (Instituto Nacional de la Administración Pública - INAP), desarrollará los eventos que seguidamente se detallan:

Tipo y Denominación	Docente	Fecha y Días de Tutorías Obligatorias	Horario	Lugar de Dictado	Dirigido a	Vacantes
Jornada "Discapacidad y Violencia"	Dra. Solana Orlando	20-8 Jueves	9.30 a 13 y de 14 a 16	Avda. Roque Sáenz Peña 511 (Auditorio)	Personal que desempeña tareas afines a la temática	Limitadas
Curso "Técnicas para la Redacción de Informes"	Lic. María del Carmen Alzáa	21-7 al 25-8 Martes	10 a 13	Avda. Belgrano 637 Aula 15	Personal que desempeña tareas en áreas de Despacho	Limitadas
Curso "Planificación Operativa"	Lic. César Battistotti	7 al 23-7 Martes y Jueves	14.30 a 17.30	Avda. Belgrano 637 Aula 7	Agentes que tengan personal a cargo	Limitadas
Curso Taller "Formación de Aprendizaje en Contextos Laborales"	Lic. Elisa Lemos	15-7 al 12-8	10 a 13	Avda. Belgrano 637 Aula 1	Agentes que desempeñan tareas en áreas de Capacitación	Limitadas
Curso "Escribir, Revisar y Corregir Textos Administrativos"	A designar	2 al 23-7 Martes y Jueves	14 a 17	Avda. Belgrano 637 Aula 12	Agentes que tengan personal a cargo en áreas administrativas	Limitadas
Curso "Escribir, Revisar y Corregir Textos Administrativos"	A designar	2 al 23-7 Martes y Jueves	10 a 13	Avda. Belgrano 637 Aula 12	Agentes que tengan personal a cargo en áreas administrativas	Limitadas

Tipo y denominación	Docente	Fecha de Inicio	Tutorías Telefónicas	Entrega final	Contactos de Tutorías
Curso "Sistema a Distancia: Formulación de Proyectos"	Susana Domecq	11-8	8 a 10 hs. 18, 25 de agosto, 1° y 8 de septiembre Martes	17-9	Tel. 343-9001, int. 414/408 Fax: 345-2588 E-Mail: jcapecci@sfp.gov.ar Correo: Av. Roque Sáenz Peña 511 Of. 408 - C.P. 1035
Curso "Sistema a Distancia: Formulación de Proyectos"	Alfredo Ossorio	2-9	9 a 11 hs. 9, 16, 23 y 30 de septiembre Miércoles	7-10	Tel. 343-9001, int. 514. Fax: 345-2588 E-Mail: aosorio@sfp.gov.ar Correo: Av. Roque Sáenz Peña 511 Of. 408 - C.P. 1035

CARACTERISTICAS DE LOS CURSOS "SISTEMA A DISTANCIA: FORMULACION DE PROYECTOS"

OBJETIVOS: Conocer y aplicar herramientas de diseños de proyectos en su tarea.

CONTENIDOS: Un enfoque práctico, orientado a la tarea. Elaboración de proyectos, definición, diagnóstico, objetivos, componentes y actividades. Presentación del Proyecto.

DESTINATARIOS: El diseño del curso es apropiado para técnicos, administrativos o profesionales que tengan la posibilidad de aplicar lo aprendido en su tarea. Personal de la administración pública centralizada.

MODALIDAD: Sistema de Capacitación a Distancia. El coordinador Técnico entrega el material a los inscriptos al momento del inicio del Curso. Las consultas se realizan a los sitios indicados en el cronograma. **NO HAY NINGUNA REUNION PRESENCIAL. LOS TRABAJOS PRESENTADOS NO SE DEVUELVEN A LOS ALUMNOS.**

INSCRIPCION PARA TODOS LOS EVENTOS INDICADOS:

Lugar: Se realizará a partir del primer día de publicación del presente comunicado, personalmente en el horario de 10 a 16, en Avda. Belgrano 858, Capital Federal.

Requisitos:

— Último recibo de haberes.

— Autorización del funcionario competente donde conste el desempeño del agente en las tareas indicadas.

Consultas: Teléfono 343-5844.

Patricia Ruhstaller
Directora

inicia: 26-6-98

Vence: 30-6-98

SECRETARIA DE SALUD**HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DOCTOR CARLOS BONORINO UDAONDO"****Concurso**

Llámase a Concurso Abierto para cubrir 2 (dos) cargos vacantes de Cirujano de Guardia de 24 horas semanales, la apertura del mismo será el jueves 30 de Julio de 1998 a las 10 horas.

La Inscripción se realizará en la División Personal del Hospital de Gastroenterología "Doctor Carlos Bonorino Udaondo", de lunes a viernes en el horario de 8 a 14, desde el lunes 20 al viernes 24 de Julio de 1998, sito en la Avenida Caseros 2061, Piso 1°, Capital Federal, Teléfono: 305-9492.

Los interesados deberán presentar Currículum Vitae en original y copia.

Inicia: 22-6-98

Francisco E. Ferro
Director

Vence: 3-7-98

Licitaciones**SECRETARIA DE
PRODUCCION Y SERVICIOS****Desagües Pluviales del Cruce Bajo
Nivel de la calle Salguero**

Licitación N° 007-DGOP-98 - Decreto N° 1.002-GCBA-98.

Llámase a Licitación Pública para contratar la Instalación de Drenajes

Pluviales en el Cruce Bajo Nivel de la Calle Salguero en la Ciudad de Buenos Aires - Decreto N° 1.002-GCBA-98.

Presupuesto Oficial: \$ 930.500.—
Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Valor del Pliego: pesos un mil (\$ 1.000)
Adquisición de pliegos: Podrán ser adquiridos en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini

ni 291, piso 9°, Capital, de 10 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Fecha de apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura fijada para el día 7 de julio de 1998 a las 11 horas en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 379
Inicia: 9-6-98

Vence: 30-6-98

Obras complementarias

Expediente N° 71.519-97.

Llámanse a Licitación Pública para contratar la realización de las "Obras Complementarias - Veredas Costanera Norte - Playón Mirador - Espigón Abanico - Accesos Club de Pescadores", sita en la Costanera de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 980-GCBA-98).

Presupuesto de la obra: pesos doscientos ochenta y un mil trescientos (\$ 281.300.-).

Plazo de Ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Valor del pliego: pesos doscientos ochenta (\$ 280.—).

Adquisición de pliegos: Secretaría de Producción y Servicios -Dirección General Adjunta de Vialidad-, Carlos Pellegrini 291, piso 9°, Capital, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 13 de julio de 1998, a las 14 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 388

Inicia: 12-6-98

Vence: 3-7-98

Obras nuevo Parque Costanera Sur

Expediente N° 23.461-98.

Llámanse a Licitación Pública para contratar la ejecución de las obras de Defensa Costera del Nuevo Parque Costanera Sur (Decreto N° 981-GCBA-98).

Presupuesto de la Obra: pesos cinco millones ochocientos ocho mil treinta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 5.808.034,27).

Plazo de ejecución: doscientos cuarenta (240) días corridos.

Valor del pliego: pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800.—).

Adquisición de pliegos: Secretaría de Producción y Servicios -Dirección General Adjunta de Vialidad-, Carlos Pellegrini 291, piso 9°, Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular escrito las consultas.

Fecha de apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 13 de julio de 1998, a las 11 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 389

Inicia: 12-6-98

Vence: 3-7-98

SECRETARIA DE SALUDHOSPITAL DE INFECCIOSAS
FRANCISCO J. MUÑIZ**Reactivos bacteriológicos de TBC**

Llámanse a contratación Directa N° 26-HM-98, a realizarse el 30 de junio de 1998, a las 9 horas, para la adquisición de reactivos bacteriológicos de TBC.

Los pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados, valorizados en la División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Valor del pliego: pesos cuarenta (\$ 40.—).

Orden 412

Inicia: 29-6-98

Vence: 29-6-98

Adquisición de Tuberculostáticos

Llámanse a contratación Directa N° 30-HM-98, a realizarse el día 30 de junio de 1998, a las 9.30 horas, para la adquisición de tuberculostáticos.

Los pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados, valorizados en la División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272, Capital Federal, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

Valor del pliego: pesos treinta (\$ 30).

Orden 413

Inicia: 29-6-98

Vence: 29-6-98

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA
INFANTIL
DON BENITO QUINQUELA MARTIN**Preadjudicación**

Licitación Privada N° 5-98.

Repartición destinataria: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín" - Av. Don Pedro de Mendoza 1795, Capital, Tel./fax: 301-4834 / 4870 - Horario y lugar de consulta del Expediente: 9 a 12 horas, Av. Don Pedro de Mendoza 1795, Capital, piso 3°, División Compras - Rubro: Adquisición de material descartable.

Preadjudicatarios:

Dáktor S.A. - Domicilio: Combatientes de Malvinas 3087, Capital (C.P. 1427) - Renglón: 1 - Precio unitario: pesos 0.770.— Total: \$ 34,65.

Serendipia S.A. - Domicilio: Av. Independencia 3950 - Capital (C.P. 1226) - Renglón: 3 - Precio unitario: pesos 0,03.— Renglón: 4 - Precio unitario: \$ 0,046.— Renglón: 7 - Precio unitario: \$ 5,09.— Total: \$ 3.894.—

Hiper Médica S.A. - Domicilio: Cuba 1909, piso 5° "B", Capital (C.P. 1428) - Renglón: 11 - Precio unitario: \$ 1,29.— Total: \$ 516.—

Hernández Dental S.A. - Domicilio: Ladines 3281, piso 1° "6", Capital (C.P. 1419) - Renglón: 5 - Precio unitario: pesos 0,31.— Renglón: 6 - Precio unitario: \$ 0,31 - Total: \$ 186.—

Muntal S.A. - Domicilio: Azcuénaga 75, piso 5°, Capital (C.P. 1029) - Renglón: 8 - Precio unitario: \$ 7,44.— Renglón: 10 - Precio unitario: \$ 20,45.— Total: \$ 948,50.

Risso Barabuch, Elvira Elena - Domicilio: Av. Gral. Paz 11858 - Capital (C.P. 1408) - Renglón: 2 - Precio unitario: pesos 0,075.— Renglón: 9 - Precio unitario: \$ 0,08.— Total: \$ 3.048.

Oferta N° 9 Mitsu S.R.L.: Se desestima completamente por no estar empadronada, según lo informado por la Dirección General de Contrataciones a fojas 259.

Orden 414

Inicia: 29-6-98

Vence: 29-6-98

TALLERES PROTEGIDOS DE
REHABILITACION PSIQUIATRICA**Preadjudicación**

Carpeta N° 90.990-98.

Contratación Directa N° 11-98 - Acta N° 17-98 - Renglones: 1 y 2 - Firma preadjudicada: Gases Pompeya S.A. - Monto: \$ 674,96.

Orden 423

Inicia: 29-6-98

Vence: 29-6-98

INSTITUTO DE REHABILITACION
PSICOFISICA**Preadjudicación efectuada el 22 de junio de 1998**

Carpeta N° 90.953-98.

Tipo de contratación: Licitación Privada N° 03-98 - Rubro: Equipamiento informático para los sectores de farmacia y compras de los Hospitales de la Secretaría de Salud - Horario y lugar de

consulta del Expediente: Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, Capital Federal en el horario de 9 a 13.

Firmas preadjudicadas:

Sistema Uno de Patricio Barroetaveña - Reglones: 1, 2 y 4 - Monto: pesos 162.924.—.

Casa Abe S.A. - Renglón: 3 - Monto: \$ 66.888.

Orden 424
Inicia: 29-6-98

Vence: 30-6-98

**ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS**

**COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA**

Licitación Pública N° 9-98

FLORES SUR
(Villa 1-11-14 - Sector Bonorino)

Se llama a Licitación Pública a empresas constructoras para la construcción de 95 viviendas + 1 Portería, P.B. + 2/3 pisos, a ejecutar en Flores Sur, Villa 1-11-14 - Sector Bonorino - Mz. 3D-Parc. 5a - Capital Federal.

Presupuesto Oficial \$ 3.077.584,02.

— Edificio y obras exteriores pesos 3.010.590,26.

— Infraestructura \$ 66.993,76.

Total: \$ 3.077.584,02.

Fecha de apertura: 28 de julio de 1998, a las 10 horas.

Valor del pliego: \$ 1.500.—.

Plazo de obra: 18 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211/291, piso 6°, Capital Federal, Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería, Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 23

Inicia: 29-6-98

Vence: 20-7-98

Edictos

COMUNICACIONES

El señor Director del Hospital General de Agudos Dr. Santojanni, comunica al Dra. Pedamonte, Mirta Graciela, D.N.I. N° 18.449.181, que hasta el tercer día hábil de la última publicación deberá comparecer ante esta repartición a fin de notificarse de su designación como Especialista en la Guardia Médica Suplente Neonatología según Decreto N° 1.943-GCBA-97. Su incomparencia en los términos establecidos dejará sin efecto la citada designación.

Queda usted notificado.

Edicto 284

Inicia: 25-6-98

Vence: 29-6-98

El señor Director del Hospital General de Agudos Dr. Santojanni, comunica al Dr. Sáenz Romero, Héctor, D.N.I. N° 92.863.217, que hasta el tercer día hábil de la última publicación deberá comparecer ante esta repartición a fin de notificarse de su designación como Especialista en la Guardia Médico Suplente Neonatología según Decreto N° 1.935-GCBA-97. Su incomparencia en los términos establecidos dejará sin efecto la citada designación.

Queda usted notificado.

Edicto 285

Inicia: 25-6-98

Vence: 29-6-98

El Director de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario comunica al agente Arturo Marcos Albornoz, F.M. N° 353.425, que dentro del tercer día hábil de publicado el presente deberá comparecer ante esta Repartición y formular descargo por las

inasistencias incurridas hasta el día 22-4-98. Ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239-50 y su modificatoria Decreto N° 2.975-81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 36 inc. a) del Estatuto para el Personal Municipal aprobado por Ordenanza N° 40.401. Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

Edicto 286

Inicia: 26-6-98

Vence: 30-6-98

CITACION

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplazada por el término de treinta días a Edificadora Rodríguez Peña S.R.L. (en liquidación), Fernanda Gavet o Gavet de Grudski, y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 36, piso 8°, Depto. "K" (U.F. 102) de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del artículo 6° inc. d) de la Ley N° 24.374 y artículos 8° y 9° del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el artículo 11 del Decreto N° 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente N° 13.620-96, iniciado por Sylvia M. C. Etchegoin, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad.

Edicto 296

Inicia: 29-6-98

Vence: 1°-7-98

INTIMACIONES

Intímase al propietario del predio sito en la calle Pringles 1075, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470,2 el cual establece que: "Todo propietario

de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 278
Inicia: 24-6-98 Vence: 30-6-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Noruega 3774, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 279
Inicia: 24-6-98 Vence: 30-6-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Moron 2864, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de

higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 280
Inicia: 24-6-98 Vence: 30-6-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Mozart 2050, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 281
Inicia: 24-6-98 Vence: 30-6-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Fernández de Enciso 4676, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas,

compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 282
Inicia: 24-6-98 Vence: 30-6-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Azul 948, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721, B.M. Nº 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 287
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Virrey Liniers 32, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581, B.M. Nº 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 288
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Gral. César Díaz 2051, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 289
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Luis Sáenz Peña 122, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 290
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Zuviría 3981, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el

marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 291
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Alberto Einstein 655, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 292
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Pacheco de Melo 1923, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de

higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 293
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Donado 3908, a realizar la desratización e higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 294
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle José Luis Cantilo 4500, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 295
Inicia: 26-6-98 Vence: 2-7-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Della
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucila
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLIVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740
Tel.: 373-6774

CGP N° 3
Av. Martín García 427/31
Tels.: 307-0142/0774/3134

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 611-1765/613-1530

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985/583-6165

CGP N° 2
Av. Callao 628

CGP N° 4
Sarandí 1273/77
Tel.: 304-3754

CGP N° 8
Av. Roca 5252
Tel.: 605-2631

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

CGP N° 5
Lafuente 2668
Tel.: 918-8920

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tel.: 686-2115

CGP N° 13
Cabildo 3067, Piso 1°
Tel.: 702-3748

CGP N° 2 SUR
Bmé Mitre 648, P.B.
Tels.: 342-8960/0643/0497/0568,
int. 211 - 342-8984

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/8137

CGP N° 10
Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302

CGP N° 14
Córdoba 5690
Tels.: 771-7286/776-1017

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3° (1094) Capital
Tels.: 383-3668/3657/8041
382-7201/7206/7108

DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 18 hs.
Uruguay 740 - 1° piso . Capital
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correo
Argentino
Central B

CONCESION N° 336
TARIFA REDUCIDA
CUENTA 270
FRANQUEO A PAGAR

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL
103